

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 1299-99-HC/TC  
LIMA  
CARMEN JULIANA DELGADO  
LIZARRAGA Y OTRO

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, veintidós de marzo de dos mil

**VISTA:**

La solicitud presentada por don Óscar Fernando Valero Sánchez Concha Mavila, por propio derecho y en calidad de apoderado de doña Carmen Juliana Delgado Lizárraga, debidamente legalizada ante Secretaría-Relatoría de este Tribunal, en la que se desisten del presente proceso de Acción de Hábeas Corpus, así como del Recurso Extraordinario, que interpusieron contra la Jueza del Cuadragésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, doña Dorila Montenegro Saldaña; y,

**ATENDIENDO A:**

1. Que el artículo 41° de la Ley N.º 26435 Orgánica del Tribunal Constitucional establece que este Tribunal conoce el Recurso Extraordinario que se interponga en última y definitiva instancia contra las resoluciones de la Corte Suprema o de la instancia que la ley establezca, denegatorias de las acciones de hábeas corpus, amparo, hábeas data y de cumplimiento.
2. Que esta solicitud de desistimiento se presentó en forma personal legalizando su firma ante la Secretaría de este Tribunal, ratificándose así en su contenido, tal como se acredita de fojas dieciséis de este Cuaderno del Tribunal.
3. Que los actores, en su escrito, se desisten tanto del proceso como del Recurso Extraordinario, invocando en forma integral el artículo 343° del Código Procesal Civil; lo que al notificársele a la parte accionada, ésta formula su conformidad.
4. Que se hace necesario expresar que el desistimiento es una forma legítima de finalización de los procesos que responde al principio dispositivo que rige nuestro ordenamiento civil; supone la extinción del proceso por voluntad de los actores, que no les menoscaba derecho constitucional alguno, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley N.º 23506.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

### RESUELVE:

Tener por **desistidos** a don Óscar Fernando Valero Sánchez Concha Mavila y a doña Carmen Juliana Delgado Lizárraga de la Acción de Hábeas Corpus interpuesta contra la Jueza del Cuadragésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, doña Dorila Montenegro Saldaña; **dispone** dar por concluido el presente proceso, y la devolución de los actuados.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ  
NUGENT  
DÍAZ VALVERDE  
GARCÍA MARCELO

The image shows four handwritten signatures in black ink. From left to right: 1) 'Óscar Fernando Valero Sánchez' (in cursive), 2) 'Carmen Juliana Delgado Lizárraga' (in cursive), 3) 'Dorila Montenegro Saldaña' (in cursive), and 4) 'Marcelo García' (in cursive). Below these signatures is a blue ink signature 'Dorila Montenegro Saldaña' and the initials 'JAM'.

**Lo que certifico:**

Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR